

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 5.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.—	20.—	35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.—	15.—	25.—
h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras El excedente a \$ 0.20 l. palabra.	4.—	8.—	12.—

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50 "	" " " "
" 15 "	3.— "	" " " "
" 20 "	3.50 "	" " " "
" 30 "	4.— "	" " " "
Por Mayor término	4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 8982 de Marzo 31 de 1948 — Acepta la renuncia presentada por el Intendente Municipal de Gral. Güemes" y designa reemplazante,	4
" 8883 " " 18 " " — No responde a la evicción a que hace referencia el Banco Hipotecario Nacional (Suc. Salta),	4
" 8998 " " 31 " " — Liquidada una partida para gastos a favor del Hab. Pagador del Ministerio,	4
" 8999 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un cabo de Policía,	4
" 9000 " " " " " — Da por terminadas las funciones de la Encargada de la Oficina del Registro Civil de Campo Santo,	4
" 9001 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por un Sub-Comisario de Policía,	4 al 5
" 9002 " " " " " — Liquidada una partida a favor de Tesorería de la Cárcel en cancelación de facturas por impresión del Boletín Oficial,	5
" 9003 " " " " " — Liquidada una partida a favor de Tesorería de la Cárcel en cancelación de factura por impresión del Boletín Oficial,	5
" 9004 " " " " " — Liquidada una partida a favor del Arzobispado de Salta, por servicio religioso realizado en memoria del Gral. Güemes,	5
" 9005 " " " " " — Liquidada una partida a favor de un diario en cancelación de factura por publicación de un aviso,	5
" 9006 " " " " " — Adjudica la provisión de mesas con destino a Mesa Gral. de Entradas,	5
" 9007 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado del Archivo Gral. de la Provincia,	5
" 9008 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía de La Poma,	6
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
Nº 156 de Marzo 31 de 1948 — Levanta la suspensión preventiva impuesta a un agente de Policía,	6
" 157 " " " " " — Aplica una suspensión a un chofer del Ministerio,	6
" 158 " " " " " — Nombra en carácter de interino Hab. Pagador para la Junta de Defensa Antiaerea Pasiva de Salta,	6
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 3594 — De don Joaquín Villalva,	6
Nº 3582 — De doña Rámona Rosa Cano o etc.,	6
Nº 3581 — De don Rafael Jimenez o etc.,	6
Nº 3576 — De doña Calixta Rodriguez de Pastrana,	6
Nº 3572 — De don, Waldino Ortiz,	6
Nº 3561 — De doña Liberata Saravia de Martínez,	6
Nº 3559 — De don Daniel Rosa,	6
Nº 3554 — De don Toribio Sanchez,	6 al 7
Nº 3549 — De don Justo Ramón Toledo etc. y otros,	7
Nº 3544 — De doña Trinidad Gimenez de González,	7
Nº 3540 — De don Alejandro Narvaez,	7

Nº 3539 — De don Alberto Di Pascuo,	7
Nº 3536 — De doña Mercedes Díaz,	7
Nº 3535 — De don Gerardo Pedro Neri,	7
Nº 3533 — De don Mario Roberto Burgos,	7
Nº 3532 — De don Senovio Vaidez,	7
Nº 3530 — De doña Milagro Saravia de Botteri,	7
Nº 3528 — De doña Delfina Burgos de Peralta,	7
Nº 3527 — De doña Adelaida Estanislada Tabarache de Rodriguez o etc.,	7
Nº 3501 — De don Esteban Carral,	7
Nº 3495 — De don James o Jamés José Manuel,	7
Nº 3494 — De doña María Ofelia Pallares Las Heras de Cañada,	7 al 8
Nº 3493 — De don Julio Molina,	8
Nº 3490 — De don Mariano Avalos,	8
Nº 3487 — De doña Cornelia Retambay de Zamora,	8
Nº 3482 — De doña Clara Heredia de González,	8

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 3575 — Deducida por Calonge y Vuistaz", sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	8
Nº 3562 — Deducida por don Casimiro Róssi, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	8
Nº 3556 — Deducida por José María Zambrano, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad,	8
Nº 3550 — Deducido por Miguel Conrado Filsinger, sobre un inmueble ubicado en Dpto. de R. de la Frontera,	8 al 9
Nº 3537 — Deducida por doña Delipa o Felipa Duran de Díaz, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de Molinos,	9
Nº 3523 — Deducida por León e Isaac Karic, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma,	9
Nº 3521 — Deducida por don Napoleón García, sobre un inmueble ubicado en Sectantás,	9
Nº 3516 — Deducida por Ciriaco Ibire, sobre un inmueble ubicado en esta Ciudad,	9
Nº 3511 — Deducido por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia, sobre un inmueble ubicado en el Dpto. de La Viña,	9
Nº 3508 — Informe posesorio de agua solicitado por don Luis Linares,	9

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3588 — Solicitado por don Jorge Manuel Solá, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán,	9 al 10
Nº 3567 — Solicitado por Héctor V. Chiostrì, de un inmueble ubicado en el Departamento de Anta,	10
Nº 3529 — Solicitado por José Pastor Morales, de una finca ubicada en el Dpto. de Anta,	10
Nº 3524 — Solicitado por León e Isaac Karic, de una finca ubicada en el Dpto. de R. de Lerma,	10
Nº 3519 — Solicitado por Luis Armando Zavaleta, de un inmueble ubicado en esta ciudad,	10

REMATES JUDICIALES:

Nº 3499 — Por José Moría Decayi, de los bienes adjudicados a la Hija de Deudas y Cargas de la sucesión Ramón Rosa Vargas,	11
---	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 3590 — Solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo,	11
---	----

CITACION A JUICIO:

Nº 3577 — De María Saravia y otras en el juicio testamentario de Nicalás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia,	11
---	----

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 3591 — De la razón social "M. Nadra y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada,	11 al 12
Nº 3586 — De la razón Social "Saltatex" Soc. de Resp. Ltda.,	12 al 13
Nº 3583 — De la razón social "Juan García Michel y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada",	13 al 14

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 3592 — De la Sociedad de Resp. Ltda. "Fairhurst y Villa Hermanos",	14
---	----

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 3580 — Dispuesto por el Banco de Préstamos y etc. de las prendas pignoras,	14
---	----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate",	14
Nº 3589 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción de un edificio destinado a la Estación Sanitaria de "Santa Victoria",	14
Nº 3512 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo para la construcción Edificios Estación Sanitaria, Escuela Eno-lógica y Refección Local Comisaría,	14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

14

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

14

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

14

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 8982 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por Don FLORENCIO MADRAZO, al cargo de Intendente Municipal de General Güemes y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Nómbrase Intendente Municipal de General Güemes a Don MIGUEL ASENCIO I. PALOMAR (Mtr. Nº 7218199 — Clase 1898 — D. M. Nº 63), por un período legal de funciones (Art. 182 último párrafo de la Constitución de la Provincia y art. 35 de la Ley 68 de Organización y Funcionamiento de Municipalidades).

Art. 3º — Solicite oportunamente del H. Senado de la Provincia, el Acuerdo de Ley correspondiente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 8883 G.

Salta, Marzo 18 de 1948.

Expediente Nº 7795/946.

Visto este expediente en el que a fs. 1 y 2 corre la nota enviada por el Banco Hipotecario Nacional (Sucursal Salta), con fecha 8 de agosto de 1946; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución, por dicha nota, plantea una cuestión relacionada al expediente Nº hº 36/38440—N—15—C|Juan Mitchell de las Carreras, originada en ocasión del remate de las fincas gravadas y del estudio del respectivo expediente, llegándose a la conclusión —dice el Banco— "de que uno de los inmuebles el lote G bis, cuyo título original proviene de una venta de la Provincia de Salta al señor Juan Mitchell de las Carreras, el 18 de Noviembre de 1908, basada en la mensura del Agrimensor don Juan Piatelli, se sobrepone a otro terreno vendido por esta Provincia a los señores Cortazar y Boden, fracción de los lotes G y H vendidos con anterioridad". — Lo anteriormente expuesto es con referencia a fincas ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Que por tal motivo, el Banco Hipotecario manifiesta tener derecho para iniciar una acción judicial contra el Estado

Provincial, porque él mismo no se libere de la evicción en la correspondiente escritura traslativa de dominio;

Por ello, en mérito a la copia de la escritura expedida por el Archivo General de la Provincia, corriente de fs. 12 a 43; atento a lo informado por la Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 7 de setiembre de 1946 y 27 de agosto de 1947, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — No responder a la evicción a que hace referencia el Banco Hipotecario Nacional (Sucursal Salta) en su nota de fs. 1 y 2 del expediente de numeración y año arriba señalado, mientras no sea citado en la forma que determina el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia (Título XXX).

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 8998 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5736/48.

Visto el presente expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 200—, para franqueo y otros gastos que demanden los trabajos en que se encuentra abocado el citado Ministerio, para la pro-inclusión de los Derechos del Trabajador en la Constitución de la Nación; como asimismo para atender las necesidades de la Dirección de Asuntos Culturales;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 31 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del HABILITADO PAGADOR DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Don A. NICOLAS VILLADA, la suma de DOSCIENTOS PESOS M|N. (\$ 200—^m), a los fines precedentemente indicados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso XI. Item 1— Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 8999 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 1369/948.

Visto este expediente en el que el Cabo de la Seccional Ira. de Policía, don José Romero, solicita treinta (30) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a partir del día 1º de abril próximo; atento a las razones invocadas y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense, a partir del día 1º de abril próximo, treinta (30) días de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, al Cabo de la Seccional Ira. de Policía, don JOSE ROMERO, por razones particulares.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9000 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5657/48.

Visto la nota Nº 32 de fecha 17 del corriente, de la Dirección General de Registro Civil; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones de Doña OTILDE DEL CARMEN FERNANDEZ ARIAS, como Encargada de la Oficina de Registro Civil de Campo Santo, en razón de ser la nombrada, menor de edad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9001 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5721/48.

Visto la nota Nº 619 de fecha 29 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Policía, de Ira. categoría de la Comisaría Sección Segunda (Capital), Don ISIDORO R. URBANO, a partir del día

1º de abril próximo, en mérito de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9002 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5651/48.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas por un importe total de \$ 3.254.25, en concepto de impresión del BOLETIN OFICIAL durante el mes de enero ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 3.254.25 $\frac{25}{100}$) en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren agregadas de fs. 3 a fs. 27 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso IX— Item 3— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9003 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5650/48.

Visto el presente expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva facturas por un importe total de \$ 3.234.60, en concepto de impresión del BOLETIN OFICIAL durante el mes de febrero ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA la suma de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON 60/100 M/N. (\$ 3.234.60 $\frac{60}{100}$), en cancelación de las facturas que por el concepto precedentemente expresado, corren agregadas de fojas 3 a fojas 24 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso IX— Item 3— Par-

tida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9004 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5476/48.

Visto el presente expediente en el que el Arzobispado de Salta presenta factura por un importe total de \$ 100, por el servicio religioso realizado en memoria del General Martín Miguel de Güemes, el día 7 de febrero ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del Administrador Arquidiocesano del Arzobispado de Salta, Canonigo don MIGUEL ANGEL VERGARA, la suma de CIEN PESOS M/N. (\$ 100 $\frac{00}{100}$), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso XI— Item 1— Partida 2 "Adhesiones, fiestas cívicas y patronales" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9005 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 15652/48.

Visto el presente expediente en el que el Diario "Noticias" presenta factura por \$ 23.616, en concepto de publicaciones de la ubicación de las mesas receptoras de votos, con motivo de las elecciones realizadas el día 7 del mes en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor del Diario "NOTICIAS" la suma de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/N. (\$ 23.616 $\frac{10}{100}$), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1 de estos obrados; debiéndose imputar

dicho gasto al Art. 133 de la Ley Nº 122 de Elecciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9006 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expedientes Nros. 1421/47 y 1422/47.

Visto el presente expediente en el que Mesa General de Entradas solicita la provisión de dos mesas escritorio y una mesa para máquina de escribir; y atento lo informado por Contaduría General y Depósito y Suministro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la provisión de dos mesas escritorio y una mesa para máquina de escribir con destino a Mesa General de Entradas, por un importe total de CIENTO OCHO PESOS CON 90/100 M/N. (\$ 108,90 M/N.), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fojas 10 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B— Inciso IX— Item 1— Partida 6 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9007 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 10212/48.

Visto este expediente en el que el Auxiliar 5º del Archivo General de la Provincia, don Moisés A. Gallo, solicita se le concedan cuatro meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de salud debidamente comprobadas con los certificados médicos adjuntos; y atento lo informado por División de Personal.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense, con anterioridad al día 10 del corriente, cuatro meses de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Auxiliar 5º del Archivo General de la Provincia, don MOISES A. GALLO, por razones de salud debidamente comprobado.

Art. 2º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 9008 G.

Salta, 31 de Marzo de 1948.

Expediente Nº 5720/48.

Visto el presente expediente en el que corre agregada la nota Nº 615 de fecha 27 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo informado en la misma,

— El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Sub-Comisario de Ira, categoría de La Poma, don **BERNARDINO ARJONA**, con anterioridad al día 15 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 156 G.

Salta, Marzo 31 de 1948.

Expediente Nº 5709/48.

Visto la nota Nº 603 de fecha 23 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma, El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Levantar la suspensión preventiva impuesta al Agente de la Comisaría Sección Primera, **D. IGNACIO LOPEZ**, con anterioridad al día 27 de febrero ppdo., reintegrándolo al servicio, en mérito de que el señor Juez de la Causa dispuso su libertad en el proceso que se le seguía (Art. 6º del Código de Procedimientos en Materia Criminal).

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Resolución Nº 157 G.

Salta, Abril 1º de 1948.

Habiendo incurrido en falta disciplinaria, prevista por el decreto Nº 6611/45 de Reglamento Orgánico para el personal de la Administración Provincial, el Ayudante Mayor (chófer) de este Departamento, don **Cándido Ramírez**,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Aplicar al Ayudante Mayor (chófer) de este Departamento, don **CANDIDO RAMIREZ**, tres (3) días de suspensión, sin goce de sueldo y con prestación de servicios.

2º — Tomado razón División de Per-

sonal, pase a Contaduría General, a sus efectos.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Resolución Nº 158 G.

Salta, Abril 1º de 1948.

Expediente Nº 5726/48.

Visto la nota de fecha 30 de marzo del corriente año, de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta; y atento lo solicitado en la misma;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Nombrar, interinamente, Habilitado Pagador de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta, al Sargento Iro. don **LUIS B. ROSSI**, mientras dure la licencia del titular.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JULIO DIAZ VILLALBA

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3594 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de **JOAQUIN VILLALVA**, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios *La Provincia* y *BOLETIN OFICIAL*, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión. Habiéndose la feria de enero para la ampliación de la publicación de edictos. Salta diciembre 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|5|4 al 11|5|48.

Nº 3592 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor **Carlos Roberto Aranda**, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **RAMONA ROSA CANO** ó **ROSA CANO DE MENDEZ** Y SE Cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Noticias" y *BOLETIN OFICIAL*, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 17 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3591 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Primera Instancia Primera Nominación doctor **Carlos Roberto Aranda**, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **RAFAEL JIMENEZ** ó **JUAN RAFAEL JIMENEZ OCON**. Publicaciones en

los diarios "Noticias" y *BOLETIN OFICIAL*, Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|31|3 al 5|5|48

Nº 3576 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor **Carlos Roberto Aranda**, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña **CALIXTA RODRIGUEZ DE PASTRANA** y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, que se efectuará en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, marzo 20 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|30|3 al 4|5|48

Nº 3572 — **EDICTO:** — Por disposición del doctor **Carlos Roberto Aranda**, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **Waldino Ortiz** a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos en el *BOLETIN OFICIAL* y *La Provincia*.

Salta marzo 10 de 1948
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Esc. Sec.
Importe \$ 20.— e|29|3 al 3|5|48

Nº 3561 — **SUCESORIO:** El señor Juez en lo Civil doctor **Carlos Roberto Aranda**, en el juicio sucesorio de doña **Liberata Saravia de Martínez** (antes de Jorge) cita a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta días en los diarios *La Provincia* y *BOLETIN OFICIAL* bajo apercibimiento de Ley. Salta, marzo 18 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3559 — **SUCESORIO:** — Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación de la Provincia, a cargo del señor Juez doctor **Roque López Echenique**, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **DANIEL ROSA**, citandose por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriados para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 16 de Marzo de 1948
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|18|3 al 24|4|48

Nº 3554 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil doctor **Carlos R. Aranda**, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don **TORIBIO SANCHEZ** y se cita, y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios *La Provincia* y *BOLETIN OFICIAL*, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores

para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 16 de 1948

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|17|3 al 24|4|48

Nº 3549 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUSTO RAMON TOLEDO, o JUSTO R. TOLEDO y de doña MARIA OFELIA CORDOBA de TOLEDO u OFELIA CORDOBA de TOLEDO, que se cita llama y emplaza, por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia, y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacer valer esos derechos en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, febrero 19 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3544 — **EDICTO SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, declárase abierto el juicio sucesorio de doña TRINIDAD GIMÉNEZ DE GONZALEZ, y citase por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "Noticia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante dicho juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|13|3 al 20|4|48

Nº 3548 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de Alejandro Narvaez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de diciembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ. — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3539 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO DI PASCUO y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubie-

ra lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 4 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3536 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, de la Provincia doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña MERCEDES DIAZ OLMOS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3535 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de GERARDO PEDRO NERI, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, marzo 8 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3533 — **EDICTO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Maria Roberto Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos en el BOLTEIN OFICIAL y La Provincia.

Salta, marzo 8 de 1948

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3532 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SENOVIO VALDEZ y se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 9 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3530 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Ro-

berto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MILAGRO SARAVIA DE BOTTERI y que se cita por treinta días por medios de edicto que se publicarán en los diarios NOTICIAS y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dicho término bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Febrero 24 de 1948. — JOSE ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3528 — **SUCESORIO:** — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BURGOS DE PERALTA, en el juicio sucesorio de ésta.

Salta, Enero 21 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3527 — **SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Adelaida Estanislada o Estanislada Adelaida Tabarcache o Tabarcachí de Rodríguez, y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL; a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, Febrero 5 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3501 — **EDICTOS SUCESORIOS:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Esteban Carral y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Salta, febrero 16 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|3|3 al 9|4|48

Nº 3495 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JAMES ó Jamés JOSE MANUEL y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|948

Nº 3494 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y

Primera Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MARIA OFELIA PALLARES LAS HERAS DE CAÑADA y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 25 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48

Nº 3493 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Roque López Echenique, secretario a cargo del escribano Roberto Lerida, se ha declarado abierta la sucesión de don JULIO MOLINA, y se cita por el término de ley a herederos y acreedores. Edictos en "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, Salta 26 de Febrero de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|28|2 al 6|4|48.

Nº 3490 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por don MARIANO AVALOS, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Febrero 17 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|26|2 al 3|4|48

Nº 3487 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado de la Capital a cargo del Juzgado N.º 1, doctor Rodolfo Tobías, se declara abierto el juicio sucesorio de doña CORNELIA RETAMBAY DE ZAMORA, y se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

JUAN SOLER — Secretario.
Importe \$ 20.— e|25|2 al 2|4|48.

Nº 3482 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha abierto el juicio sucesorio de doña CLARA HEREDIA DE GONZALEZ, y se cita y emplaza por 30 días por edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante. Salta, febrero 23 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.
Importe \$ 20.— e|24|2 al 1|4|48.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3575 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor ANGEL R. BASCARI, en representación de la sociedad "CALONGE

Y VUISTAZ" y de los señores GREGORIO CALONGE y ENRIQUE FRANCISCO VUISTAZ, deduciendo posesión treintañal de la finca "TRES POZOS" o "DOLORES" formada por las fincas "Las Juntas", "Mistol" y "Palmar" o "Palmarcito", ubicadas en el departamento de ORAN de esta Provincia de Salta, comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al NORTE, con terrenos indivisos y la finca "Miraflores"; al SUD, con el río Bermejo; al ESTE, con propiedades de Francisco Lozano de Burgos y de José Riera; y al OESTE, con las cumbres de Las Lomas; a lo que el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, dictó las siguientes providencias: "Salta, marzo 18 de 1948. Por presentado, por constituido domicilio legal. — Téngase al señor Angel R. Bascari, en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de la finca denominada "Tres Pozos" o "Dolores", ubicada en el departamento de Orán y citase por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "El Intransigente" y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el de referencia afecta terrenos fiscales o municipales. Con citación del señor Fiscal de Gobierno, oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de EMBARCACION (Orán) para que reciba la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. LOPEZ ECHENIQUE". "Salta, marzo 18 de 1948. Como se pide practíquese la publicación de edictos ordenada en la providencia que antecede por treinta días en los diarios "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. LOPEZ ECHENIQUE". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 48.— e|30|3 al 4|5|48.

Nº 3562 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Samuel Felipe Caprini por don Casimiro Rossi deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre Tucumán y 3 de Febrero con una extensión de 26 metros de frente por igual confrente con un fondo de veintiocho metros por el lado Sud, y veintiseis metros veinte centímetros por el lado Norte, engerrado dentro de los siguientes límites: Norte, suc. de Francisco Ortelli; Sud, propiedad de Anibal Fernández Este, calle Catamarca y Oeste propiedad de Casimiro Rossi. — A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación ha resuelto lo siguiente: "Salta, marzo 17 de 1948". — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Samuel Felipe Caprini en la representación invocada en mérito del poder adjunto. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Catamarca entre las de Tucumán y 3 de Febrero y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten ha hacerla valer por tal fin expresense en dichos edictos los lin-

deros y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. — Dese intervención al señor Fiscal de Gobierno; oficiese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si dicha propiedad afecta o no terrenos fiscales o municipales. — Recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Roque López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|20|3 al 27|4|48

Nº 3556 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don José María Zambrano deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros, de esta ciudad de Salta designado el edificio con los números ochenta y uno, ochenta y siete, y noventa y siete de la citada calle Ituzaingó, con extensión su terreno de veintitres metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por un fondo de diez y nueve metros cuarenta centímetros y un contrafrente en la colindación Este de veintidos metros ochenta centímetros limitando: Al Norte con propiedad de los herederos de doña Micaela Cornejo de Arias; al Sud, con la fracción adjudicada a doña Clara Orihuela de Zambrano; al Este, con propiedad de los herederos de la señora Vidal y al Oeste con la calle Ituzaingó. — A lo que el señor Juez interino de la Instancia en lo Civil segunda Nominación doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado la siguiente providencia: Salta, marzo trece de mil novecientos cuarenta y ocho: Por presentado y constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble con lo en el edificado situado en la calle Ituzaingó entre las de Alvarado y Caseros de esta ciudad de Salta y cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al bien de referencia para que se presenten a hacerlo valer, por tal fin expresense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a la mejor individualización. Oficiese a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección General de inmuebles para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no terrenos fiscales o municipales. Con citación fiscal recíbese en cualquier audiencia la testimonial ofrecida. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

CARLOS ROBERTO ARANDA. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos: Salta, marzo 13 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|18|3 al 26|4|48

Nº 3550 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en Representación de don Miguel Conrado Filsinger deduciendo posesión treintañal de la finca "Las Juntas", ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera, de esta Provincia; de Salta segunda sección, con una extensión de quinientos veinte metros mas o menos de Este a Oeste por dos leguas mas o menos de Norte a Sud, y comprendida dentro de los siguientes

límites: Norte, cumbres del Cerro Negro; Sud, Río Urueña; Este, finca "Salamanca" de la sociedad Alfredo Guzmán de Responsabilidad Limitada; Oeste, propiedad de sucesión de Leonor Díaz. — Lo que el señor Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, 2da. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, a ordenado la publicación durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL edictos citatorios para que los interesados al bien de referencia se presenten a hacer valer sus derechos durante ese período.

Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, marzo 12 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|16|3 al 23|4|48

Nº 3537 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Manuel Herrera por la señora Felipa o Felina Duran de Diaz, y Efigenia Duran de Garcia por sus propios derechos solicitando posesión treintañal de un inmueble denominado "San Luis" ubicado en Seclantás, Departamento de Molinos de esta Provincia con una extensión de 70 mts. de frente por 2 leguas de fondo más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte en parte con propiedad de Manuela Bordon de Duran y en otra con la de Corina Diaz, al Sud, con propiedad de la misma presentante; al Este, con el Río Calchaquí y a Oeste, con la cumbre del cerro denominado "Manzanillo", a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble de referencia. Lunes y Jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 8 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|11|3 al 17|4|48

Nº 3523 — POSESION TREINTAÑAL: — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el partido de la Silleta, Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma, de esta Provincia, con extensión aproximada de sesenta y cinco metros de frente por ciento noventa y cinco metros de fondo, limitando: al Sud, Camino Nacional; Este, Terreno de León e Isaac Karic; Norte y Oeste, con propiedad de Juan Vargas, hoy de Manuel Ruano Leiva. El señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, a dictado la siguiente providencia: Salta, Diciembre 23 de 1947. — Por presentado por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 2|3; hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer sus derechos. — Dese Intervención al señor Fiscal de Gobierno y Señores Intendente Municipal de Rosario de Lerma y Campo Quijano. — Recíbese en cualquier audien-

cia la información ofrecida. — Lunes y Jueves o siguiendo hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3521 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Napoleón García, por sus propios derechos, solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en Seclantás, departamento de Molinos de esta Provincia con extensión de 84 mts. de frente y de 72 mts. en el contrafrente por 419. mts. de fondo; dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de la sucesión de Dámaso Duran; Sud con la sucesión de Maximiliano Guzmán; Al Naciente, con el Río Calchaquí, y al Poniente con las serranías de la Piedra Blanca, a lo que el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al terreno de referencia. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo 6 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|9|3 al 15|4|48

Nº 3516 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Ciríaco Ibire, promoviendo juicio por prescripción treintañal sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, en la calle Alvarado Nos. 282 y 292 con extensión de 12,25 al Norte, 11,84 mts. al Sud, 30,10 mts. al Oeste, y 30,10 mts. al Este, limitando: Norte, propiedad, de Tomás Chavez; Sud, calle Alvarado; Este, propiedad de Acreche o Acreh Jacobo o Jaco y Oeste, propiedad de Alberto Musa Saba y Justina Yáñez de Villagrán, el señor juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en dicho inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Hállase la Feria de enero próximo para la publicación de los edictos.

Salta, diciembre 23 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|6|3 al 14|4|48

Nº 3511 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor RAUI FIORE MOULES, por doña Margarita Lera Ruesja de Saravia deduciendo juicio sobre posesión treintañal del siguiente inmueble ubicado en Coronel Molles, Departamento de La Viña: Un terreno con una extensión aproximada de 5 ó 6 hectáreas con una represa en su interior y encerrado dentro de los siguientes límites Norte con propiedad del señor Gabino Carrasco; Sud, con camino vecinal y propiedad del señor Guillermo Villa; Este, con propiedad de Nicolás González y Oeste, con camino vecinal y te-

rrenos de Primitivo Camperos; el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por el término de treinta días para que comparezcan aquellos que se consideren con derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves ó siguiente hábil en caso de feriado. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— e|4|3 al 10|4|48

Nº 3508 — INFORME POSESORIO DE AGUA

Habiéndose presentado el doctor Francisco M. Uriburu Michel en representación del doctor Luis Linares promoviendo juicio de información posesoria de un derecho inmemorial, público, pacífico, efectivo y permanente de uso de agua para regar la finca de su propiedad denominada "Paso de la Reyna", ubicada en el Dpto. de Campo Santo, Sección Güemes de esta Provincia, y comprendida dentro de los siguientes LIMITES: al Norte, con "El Sausalito" que fué de Aguiló, por el Sud, con "La Población" que fué de Elizalde y Jacobé, por el Este, con "Tierra Solda", de herederos Laguna y por el Oeste con "Ojo de Agua", que fué de Romero Escobar; riego que se hace con aguas que corren por el manantial antiguamente llamado "El Chiquero" hoy de "San Antonio", cuya toma de captación se encuentra en la finca "Ojo de Agua", el señor Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil, doctor Carlos R. Aranda, resolvió: "Salta, Julio 17 de 1947 ... al b) con citación del señor Fiscal Judicial y del Representante de la Administración General de Aguas de Salta, recábrase este juicio; al c) recíbanse las informaciones testimoniales ofrecidas a cuyo objeto oficiase como se pide; al d) cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL, y en La Provincia, a todos los colindantes y vecinos que tuvieren algún derecho que hacer valer en este juicio. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — C. ARANDA".

Importe \$ 40.— e|3|3 al 9|4|48.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3588 — DESLIDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el doctor Atilio Cornejo en representación de Jorge Manuel Solá solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda" ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de herederos de don Bernardo Galarza; Sud, con propiedades de los herederos de don Romueldo Montes y de dueños desconocidos; Este, con las estancias "Las Maravillas" de Tobar y Oeste, con el río Itiyuro. Lo que el señor Juez de 1ra. Instancia y segunda Nominación a dictado la siguiente resolución.

Salta, marzo 31 de 1948. — Por presentado; por parte en mérito del poder adjunto el que se devolverá dejando constancias en autos y por constituido domicilio. — Agreguese los títulos acompañados y habiéndose llenado los extremos legales con los mismos (art. 570 del C. d. P.) practíquese las operaciones de deslinde,

mensura y amojonamiento de la finca denominada "Icuaré" o "Transfondos de Icuarenda", ubicada en el partido de Itiyuro, 2a. sección del Dpto. de Orán, y sea por el perito propuesto Ingeniero Pedro Félix Remy Solá a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia y el legal forma. — Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios La Provincia y el BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del C. de P. para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, para que se presente a hacer valer sus derechos. Cítese al señor Fiscal a los fines correspondientes. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría Roque López Echenique. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 31 de 1948.
ROBERTO LERIDA Escribano Secretario
Importe \$ 40.— e|2|4 al 8|5|48.

Nº 3567 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Habiéndose presentado el señor Héctor V. Chiostrí por sus propios derechos solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la estancia denominada "La Caja de Camelo" ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia de Salta y comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, el río Seco, las fincas Las Junias o Concepción de la sucesión de Ramón Huerta; Lapachos de Héctor V. Chiostrí y Amado Salomón; Palomitas de la suc. de Elisa Z. de Graña; La Esquina de la sucesión de Teofilo Muela y otros; La Puerta del Medio de varios dueños; El Quebrachal de Héctor V. Chiostrí, Los Monasterios de Enrique Gottling; Las Palomitas y la Media Luna de Carlos Ferrary Sosa; Adolfin Ferrary de Soler, Enrique Gottling y otros; ESTE, las fincas Las Juntas ya citada; Los Monasterios, Lomitas y Lagunitas de la suc. de Agustina Suárez de Peyroli; Las Puertas de Eulogio Herrera y San José de Francisco Juncosa; SUD, las fincas El Carmen, Las Playas, Santa Magdalena de varios dueños; Las Puertas de Eulogio Herrera y otros, Campo de las Viejas o Madrejón, de la suc. Héctor Chiostrí, El Carmen, Gonzalez o Tunalito de Filemón Salvadores y otros; Santa María de los sucesores de Cirilo A. Toledo; El Carmen y San José de Francisco Juncosa; el río del Valle y la Cañada de los Moros que la separa de la Cabeza del Zorro (hoy Palermo y otras) y de Juncosa y otras. — OESTE con la estancia del Río del Valle de Florencia Peña de Duños. — El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2da. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester ha proveído los siguientes: "Salta, septiembre 17 de 1945. — Por presentado y constituido domicilio legal. — De conformidad a lo dispuesto por el art. 571 del Código de Proc. C. y C., tengase por promovida acción de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Caja de Camelo", ubicada en el Departamento de Anta de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes límites denunciados en autos. — Practíquese dichas operaciones por el perito propuesto a quien se posesionará de su cargo en cualquier audiencia. — Publíquese edictos citatorios por el término de treinta días en el diario La Provincia, y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber las operaciones a practicarse y consignando los linderos y demás circunstancias de la propiedad. — Art. 575, Cód.

citado. — Sylvester. — Se hace saber que por decreto de fs. 169. se ha ordenado que la publicación de edictos se haga por los Diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL. — Se hace constar que el perito que realizará dichas operaciones es el señor Juan Carlos Cadá. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 8 de 1947.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 65.— e|23|3 al 29|4|48

Nº 3529 — DESLINDE. — El señor Juez en lo Civil 3a. Nominación doctor Albertò E. Austerlitz en el juicio promovido por don José Pastor Morales, de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca JUME POZO, ubicada en el partido de Pits departamento de Anta, con una extensión de una legua ciento treinta y cuatro metros de frente, por una legua de fondo y limitada: Norte, con la finca El Valle, (integrante de Jun'e Pozo); Sud, con propiedad de Miguel Figueroa; Este, con San Francisco de Matorras Hnos., y Oeste, con Puesto del Mistol de Miguel Figueroa, por auto de fecha 4 de Agosto del corriente año, ha ordenado que se practiquen las operaciones por el Ingeniero propuesto don Julio Mera, citándose a colindantes e interesados por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, (Art. 575 del Cód. de P.), oficiándose también a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Anta para que informen sobre el interés que tuvieren en estas operaciones por la existencia de terrenos fiscales o Municipales.
Salta, diciembre 31 de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.
Importe \$ 40.— e|10|3 al 16|4|48

Nº 3524 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO: — Habiéndose presentado don León e Isaac Karic solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "San Francisco" ubicada en el partido de La Silleta Jurisdicción del Dpto. de Rosario de Lerma de esta Provincia, compuesta de las siguientes fracciones: a) Lote de terreno compuesto de una extensión de ciento treinta y tres mts. de este a oeste, sirviendo como lindero por el Poniente una tusca que existe sobre el bordo de una zanja; Naciente; terrenos de Anibal Pasquini; Norte, Zanja natural, y terrenos que fué de Gregorio Vargas; Sud, Camino Nacional. — b) Terreno denominado "Potrero de Vargas", con extensión de ciento sesenta y cinco mts. de sud a norte, quedando libre el camino nacional, por ciento veinticinco mts. de este a oeste, coinda: al norte sud, y este con propiedad que fué de Gregorio Vargas y al oeste, con propiedad de Simona Borja. — c) Terreno comprendido dentro de los siguientes límites: norte propiedad de Manuel Ovejero; sud, propiedad que fue de don Emeterio Carrizo, en una parte, y en otra, forma un martillo; al este, con finca del Manzano, de Anibal Pasquini, y al oeste con propiedad de Lucas Vidal; y herederos Guzmán y Reymundín. Y otra fracción de terreno unida a las anteriores, con extensión de sesenta y dos mts. cincuenta centímetros de frente de este a oeste, por todo el fondo desde el camino nacional que gira a la Quebrada del Toro, hasta dar con el arroyo de La Silleta y con propiedad de José M. Ovejero, comprendida dentro de los siguientes límites: norte y sud, con el camino

nacional; este, terreno de Emilio Carrizo y con lo adjudicado a Petrona V. de Arias; y al oeste con lo adjudicado a José María Vargas. — Los límites generales actuales de todo el inmueble son: Norte Arroyo de la Silleta; Julio Pizetti y sucesión de Florentín Linares; Este, Bernardino Sandoval y Petrona Vargas de Arias; Sud Petrona Vargas de Arias; doctor Adolfo Vidal Güemes, Oeste, Ester Regalada Vargas, León e Isaac Karic y Manuel Ruano Leiva. El Camino Nacional cruzar la finca de Este a Oeste.
Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación, a dictado la siguiente providencia. — Salta, diciembre 23 de 1947. Por presentado por parte y constituido domicilio legal; habiéndose llenado los extremos del art. 570 del C. de Proc. C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Salomón Altéman las operaciones de deslinde mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber la operación que se va a hacer a los linderos del inmueble y demás circunstancias del art. 574 y 575 del Cód. de Procedimiento Civiles. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Señálese el día Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificación en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 2 de 1948.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.
Importe \$ 71.60 e|10|3 al 16|4|48.

Nº 3519 — EDICTO: — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado el señor Luis Armando Zavaleta Linares, iniciando juicio de Deslinde, Mensura y Amojonamiento del inmueble rural denominado "Molle de Castilla" ubicado en el Departamento de la Capital, limitando al Norte con La Floresta propiedad de la sucesión de don Juan Gottling; al sud, con la propiedad de don Vicente César; al Este, con las cumbres del cerro que la separan de la finca Higuerrillas también de la sucesión de don Juan Gottling y al Oeste, con el Río Arias, A lo que el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil 1a. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Marzo 4 de 1948. Por presentado, por parte y constituido domicilio; habiéndose llenado los requisitos del art. 570 del Cód. de Proc. C. y C. practíquese por el perito propuesto Ingeniero Mariano Esteban las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y previa aceptación del cargo por el mismo del que se posesionará en cualquier audiencia; y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber de la operación que se va a practicar a los linderos del inmueble individualizado y de más circunstancias del Art. 574 del Cód. de Proc. C. y C. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Respóngase. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario
Salta, Marzo 4 de 1948.
Importe \$ 40.— e|8|3 al 14|4|48

REMATES JUDICIALES

Nº 3499 — REMATE JUDICIAL: — El 6 de Abril de 1948—Hs. 17 —en Urquiza N.º 325.

De todos los bienes adjudicados a la Hija de Deudas y Cargas de la Sucesión de don Ramón Rosa Vargas.

POR JOSE MARIA DECAVI

DERECHOS Y ACCIONES: — (Sin expresión de equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana. Limitando: Naciente Benedicta Sajama de Vargas; Sud, Herederos de Eustaquio Arroyo; Oeste, Timoteo Escalante, y Norte, Pedro Rojas. — Se desconoce extensión.

DERECHOS Y ACCIONES: (Sin precisar equivalencia) sobre un terreno ubicado en "Chivilme", Dpto. de Chicoana. Limita: Norte, parte de los terrenos de Santos Vega; Sud, Eustaquio Arroyo ó su poseedor don Pedro José Niño; Este, Geneveva B. Sajama de Vargas dividido por un cerco de ramas, y Oeste, Timoteo Escalante.

DERECHOS Y ACCIONES: — equivalente a una quinta parte indivisa del terreno apto para agricultura, con rastrojos ambrados, ubicado en "Chivilme", Dpto. Chicoana, a 3 kms. de la estación del mismo nombre F. C. C. N. A. 44 mts. 166 m. de Norte a Sud y 235 mts. de Este a Oeste. — Limita: Norte, Santos Vega; Sud, herederos de Aniceto Vega; Este, Juana Díaz, y Oeste, Timoteo Escalante.

CREDITO A COBRAR: De la hija de Doña Geneveva Benedicta Sajama de Vargas, por lo que dicha hija excede. \$ 200.—

BASE \$ 1 000 — Por los derechos y acciones y el crédito expresados precedentemente.

Ordena: Sr. Juez Civil 3a. Nominación. Importe \$ 40.— e|1|3 al 6|4|48

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 3599 — RECTIFICACION DE PARTIDA: En el juicio sobre rectificación de partidas solicitada por doña Angelina Campagna Moretti de Acedo el Juez de la causa Doctor Carlos Roberto Aranda, ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1948, haciendo lugar a la demanda, ordenando la rectificación de la partida de matrimonio de la misma y de la de sus hijos llamado, Stella Argentina y Roberto Alfonso en el sentido de que el verdadero paterno de la presentante es "CAMPAGNA" y no "CAMPANA" como en ellos figuran. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, por el término de 8 días. — Salta, abril 2 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario
Importe \$ 10.— e|3 al 12|4|48.

CITACION A JUICIO

Nº 3577 — CITACION A JUICIO MARIA SARAVIA, AMELIA SARAVIA, FELISA SARAVIA Y LORENZA DOLORES SARAVIA. — En el juicio testamentario de Nicolás Saravia y sucesorio de Liberato Saravia solicitado por Santiago Saravia, el señor Juez de la Instancia en lo Civil segunda Nominación, según decreto de fojas cinco vuelta ha resuelto lo siguiente:

Salta, marzo 16 de 1948. — Practíquese las publicaciones como se pide. — Roque López Echeñique.

Salta, marzo 17 de 1948. — Ampliando el decreto que antecede, para la citación de los herederos cuyo domicilio se ignora, practíquese la publicación ordenada por el término de

veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y sea con la prevención que si los citados no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en el juicio (Artículo noventa del Código de Procedimientos). Roque López Echeñique. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, marzo 29 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 25.— e|30|3 al 21|4|48.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 3591 — PRIMER TESTIMONIO NUMERO CINCUENTA Y SIETE. — "M. NADRA Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un día del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí; Arturo Peñalva, escribano, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don MICHEL NADRA, soltero, sirio; don JOSE ABRAHAM YAZLLE, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, don SIMON AMADO, viudo de primeras nupcias, sirio, y don ASAD CHIBAN, casado en primeras nupcias, sirio, los tres primeros de este vecindario, domiciliados en la Avenida San Martín número ochocientos sesenta y uno, en la calle Santiago del Estero, número novecientos quince y en la calle Florida número doscientos veinte y cinco, respectivamente y el último vecino de Tariagal, jurisdicción del departamento de Orán de esta Provincia y accidentalmente aquí; todos mayores de edad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, y en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos. PRIMERO: Los cuatro comparecientes constituyen, desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse al comercio en los ramos de fabricación y venta de escobas, plumeros y artículos pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra industria o comercio, si así lo resolviera la Junta de socios. SEGUNDO: La sociedad girará con la denominación de "M. NADRA Y COMPANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera de la Provincia. TERCERO: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde hoy. Cualquiera de los socios podrá resolver su retiro de la sociedad, debiendo en tal caso, dar aviso a los otros socios de tal decisión con una anticipación de seis meses. A los efectos del cumplimiento de este término la notificación correspondiente deberá hacerse mediante telegrama colacionado. En este caso la sociedad se considerará disuelta solo en cuanto al socio retirado, a quien se le abonará su capital en veinte cuotas mensuales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, sin retribución alguna por cualquier otro concepto. CUARTO: El capital social queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se aporta por partes iguales, o sea diez cuotas de un mil pesos cada una por cada socio, capital que quedará totalmente integrado en dinero efectivo. QUINTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios

don: José Abraham Yazlle y don Michel Nadra como gerentes, a quienes se designa en el carácter de tales por el término de un año a contar desde hoy y los que tendrán indistintamente la representación de la sociedad en todos los actos, operaciones y negocios en que la misma intervenga o sea parte. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados o nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes a avallistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos mas actos sea propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. En ningún caso los gerentes podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a títulos gratuito, siéndoles, asimismo, prohibido otorgar personalmente fianzas o garantías a terceros. SEXTO: Si vencido el plazo de un año, por el que se designa a los actuales gerentes, la Junta de socios no resolviera su reemplazo o con firmación por otro período, seguirán en el ejercicio de sus funciones hasta que se produzca la correspondiente decisión de la Junta y se hagan las publicaciones establecidas por la Ley SEPTIMO: El socio gerente don José Abraham Yazlle, tiene la obligación de dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales y como retribución de ello gozará de una asignación mensual de trescientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. En cambio el socio gerente don Michel Nadra no está obligado a la atención permanente de la sociedad, pudiendo o no hacerlo, según sea su voluntad. OCTAVO: Anualmente el treinta y uno de marzo, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obliga

ARTURO PEÑALVA.—Escribano
 Importe \$ 122.— e|3 al 8|4|48.

Nº 3586 — PRIMER TESTIMONIO, ESCRITURA
 NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscrito al Registro, número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores: don DEMETRIO JORGE HERRERA, argentino, médico, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos ochenta y cuatro; don RASMI MOISES, sirio, comerciante, domiciliado en la calle Balcarce número setecientos treinta y uno, don ABRAHAM MOISES, sirio comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos cincuenta y ocho; los tres nombrados casados en primeras nupcias, y don RAUL APOLO PEREZ, de veintinueve años de edad, argentino comerciante, soltero, domiciliado en la calle Veinte de Febrero número ochocientos sesenta y cuatro, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, a excepción del señor Raúl Apolo Pérez, capaces para contratar, de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las disposiciones siguientes: PRIMERO: Entre los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SALTATEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio y asiento principal a sus operaciones en esta ciudad de Salta. SEGUNDO: Durará cinco años a partir de su inscripción legal. Sin embargo reconocen y aceptan todos los actos y contratos celebrados por la sociedad a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde la cual se viene formando la sociedad quedando ahora regularizada. Si tres meses antes del vencimiento del contrato no fuere denunciado por alguno de los socios, se considerará prorrogada automáticamente por cinco años mas y así sucesivamente. TERCERO: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización y comercialización de tejidos, ropería y sus anexos o con vinculación directa o indirecta con el mismo. La sociedad iniciará sus operaciones tomando a su cargo la fábrica de tejidos que explotaba la extinguida sociedad colectiva Levy y Pérez" disuelta legalmente por sus únicos socios señores Alberto Levy y Richter y Raúl Apolo Pérez con más elementos incorporados por los socios a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en dió comienzo a la formación de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. CUARTO: El capital social se establece en la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en mil cuotas o fracciones de cien pesos cada una, suscripto e integrado en su totalidad en la proporción siguiente: a) treinta y cuatro mil seiscientos pesos o sean trescientos cuarenta y seis acciones el doctor Herrera en maquinarias, muebles, útiles y materias primas, según inventario que exhibe, un ejemplar del cual se anexa a esta escritura firmado por todos los socios; b) veintiocho mil setecientos pesos o sean doscientos ochenta y siete acciones, cada uno de los señores Moisés, en maquinarias, muebles, útiles y lanas, de con-

formidad al inventario referido precedentemente; c) ocho mil pesos el socio Pérez, en maquinarias, muebles, útiles, créditos activos y pasivos, resultante; PRIMERO: siete mil ochocientos ochenta y un pesos con veintisiete centavos de la disolución de la sociedad "Levy y Pérez" que tenían constituida entre los señores Alberto Levy y Richter y Raúl Apolo Pérez y cuya suma es la diferencia del activo y pasivo que tomó a su cargo al disolverse la sociedad y que ahora transfiere a la que hoy se constituye, como aporte con todos sus riesgos de conformidad a un balance e inventario practicado al día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, una copia del cual firmada por todos los socios se incorporan a este instrumento como formando parte del mismo; SEGUNDO: y ciento diez y ocho pesos con setenta y tres centavos que oportunamente integró en efectivo. QUINTO: La dirección y administración será ejercida por los socios Demetrio Jorge Herrera, Rasmi y Abraham Moisés en el carácter de gerentes. Tan solo los gerentes tendrán el uso de la firma social y lo será indistintamente, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los gerentes quedan expresamente apoderados para; ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y pagar deudas activas o pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad firmar letras como aceptante, girante o endosante, avalista; adquirir, enagenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos, o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; convenir habilitaciones en el personal; quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa; pudiendo los socios gerentes realizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y al que no inviste este carácter, comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo en aquellas operaciones de índole particular a las cuales se encuentran dedicados y que la sociedad respeta. El socio Pérez por su parte colaborará con la administración y en la comercialización de los productos elaborados por la sociedad o en aquellas funciones

ción: que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social. El noventa y cinco por ciento restante de las utilidades mientras deba efectuarse la retención para la formación del fondo de reserva legal y la totalidad de las utilidades una vez integrado dicho fondo se distribuirá por partes iguales entre los cuatro socios. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los contratantes en igual proporción. NOVENO: Los socios se reunirán en Junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales, y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento, dejando constancia de ello en un libro de Actas que se llevará al efecto. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de las de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la Ley. DECIMO: Las utilidades resultantes de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, pero si desearan dejarlas en la casa, ellas les serán acreditadas en sus respectivas cuentas personales y gozarán de un interés del seis por ciento anual. DECIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad solo se considerará disuelta con respecto al socio fallecido, continuando su giro hasta la terminación del contrato. En este caso, el capital correspondiente al socio fallecido le será devuelto a sus sucesores en la forma que convinieran éstos y los socios sobrevivientes. DECIMO SEGUNDO: Todas las divergencias que se produjeron entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigos componedores nombrados uno por cada parte. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. DECIMO TERCERO: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, esta sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada, y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada, los comparecientes dejan constituida la sociedad "M. Nadra y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan con arreglo a derecho. En constancia, leída, y ratificada la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos de un peso, números: del ciento sesenta y un mil doscientos setenta y nueve al ciento sesenta y un mil doscientos ochenta y dos, sigue a la que con el número anterior, termina al folio doscientos setenta y cinco, doy fé. Sobre raspado: dedi—Oct Vale. JOSE A. YAZLLE SIMON AMADO, MICHEL NADRA, ASAD CHIBAN. Tgo: Julia Torres, Tgo: Emilio Díaz, Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé. — Para la sociedad "M. Nadra y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso, numerados sucesivamente: del ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y seis al ciento sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

formidad al inventario referido precedentemente; c) ocho mil pesos el socio Pérez, en maquinarias, muebles, útiles, créditos activos y pasivos, resultante; PRIMERO: siete mil ochocientos ochenta y un pesos con veintisiete centavos de la disolución de la sociedad "Levy y Pérez" que tenían constituida entre los señores Alberto Levy y Richter y Raúl Apolo Pérez y cuya suma es la diferencia del activo y pasivo que tomó a su cargo al disolverse la sociedad y que ahora transfiere a la que hoy se constituye, como aporte con todos sus riesgos de conformidad a un balance e inventario practicado al día treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, una copia del cual firmada por todos los socios se incorporan a este instrumento como formando parte del mismo; SEGUNDO: y ciento diez y ocho pesos con setenta y tres centavos que oportunamente integró en efectivo. QUINTO: La dirección y administración será ejercida por los socios Demetrio Jorge Herrera, Rasmi y Abraham Moisés en el carácter de gerentes. Tan solo los gerentes tendrán el uso de la firma social y lo será indistintamente, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los gerentes quedan expresamente apoderados para; ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, otorgar y aceptar fianzas, daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar recibos y cartas de pago, como cualquier cancelación, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos y dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las obligaciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fuesen, cobrar y pagar deudas activas o pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes u otros cualquier clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad firmar letras como aceptante, girante o endosante, avalista; adquirir, enagenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos, o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros; convenir habilitaciones en el personal; quedando entendido que la determinación de facultades que anteceden no es limitativa sino simplemente enunciativa; pudiendo los socios gerentes realizar todos los actos inherentes a la administración sin limitación alguna. Queda expresamente prohibido a los socios gerentes y al que no inviste este carácter, comprometer u obligar su firma particular y menos la social en actos extraños a los fines de la sociedad y en ningún caso en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo en aquellas operaciones de índole particular a las cuales se encuentran dedicados y que la sociedad respeta. El socio Pérez por su parte colaborará con la administración y en la comercialización de los productos elaborados por la sociedad o en aquellas funciones

que el o los gerentes le encomendaran. **SEXTO:** La contabilidad estará a cargo de los socios gerentes y será llevada en legal forma. **SEPTIMO:** Los socios no podrán solicitar anticipo alguno a cuenta de utilidades. Como retribución a la prestación de servicios a la sociedad podrán retirar tan solo, mensualmente, los socios gerentes cuatrocientos pesos cada uno, y el socio Pérez doscientos pesos, que se imputarán a "gastos generales". Esta remuneración podrán modificarse al fenecer el primer ejercicio financiero y el reajuste se efectuará en la primera reunión posterior al cierre de dicho ejercicio, que de conformidad a la cláusula décima-primerá deba efectuarse. **OCTAVO:** Anualmente en el mes de Octubre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán realizarse cuando dos o más socios lo requieran. Confeccionado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad durante diez días y si dentro de ese término no se observara quedará aprobado. **NOVENO:** De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva y el saldo se distribuirá en proporción de los aportes de cada socio. **DECIMO:** Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar a otra persona que no sea socio, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de todos los demás socios. Para la venta a los consocios, el precio se fija desde ya, aunque hubiere exámenes que ofreciesen mayor suma, con el valor que surja del último balance anual cerrado, con estas modificaciones: a) el fondo de reserva se considerará como capital; b) las utilidades del ejercicio en curso quedará a favor del o de los compradores, quienes en compensación reconocerán al vendedor el seis por ciento sobre el precio, desde la fecha del cierre del último balance. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber en la sociedad a un tercero no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en cuotas semestrales. **DECIMO PRIMERO:** De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. El voto de los socios podrá producirse personalmente, o por medio de correspondencia o de apoderado. Los "acuerdos" deberán ser firmados por todos los socios que concurren, ya sea personalmente o por apoderados. Trimestralmente los asociados se reunirán o en cualquier momento que lo creyesen oportuno o cuando fuesen convocados por él o los gerentes. Todas las discusiones ordinarias se tomarán por mayoría de cuotas-votos y las extraordinarias por las dos terceras partes del capital. **DECIMO SEGUNDO:** Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios la sociedad continuará su giro mercantil, con los sobrevivientes. Los herederos podrán fiscalizar la dirección y administración mediante designación de un heredero o apoderado especial. Producido el deceso se hará de inmediato un balance general para conocer la situación del socio fallecido. Si a propuesta de los herederos la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que le correspondan, según balance, será abonado por el o los socios compradores previa declaratoria de herederos en forma tal y equitativa que no resienta la

marcha económica de la sociedad. Si el fallecido fuera alguno de los socios gerentes, se procederá a designar uno nuevo. **DECIMO TERCERO:** Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera intempestiva o de mala fe el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en sus partes pertinentes del capítulo relativo a la disolución de la sociedad. **DECIMO CUARTO:** Dentro de los diez días de producida alguna cuestión de las que se refiere el artículo número cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán sin forma de juicio, debiendo pronunciarse dentro de los veinte días de sometida la cuestión. **DECIMO QUINTO:** Los socios no podrán establecerse o formar parte con otras personas sociedad que tenga por objeto el consignado para la presente sociedad. Se respeta la situación de aquellos que desarrollan al presente actividades comerciales en forma individual o en sociedad, pero que no tienen como objeto al de esta sociedad. **DECIMO SEXTO:** Sin perjuicio a lo dispuesto en la cláusula quinta, los socios se distribuirán el trabajo y gobierno inmediato del establecimiento industrial como así de las casas de comercio que se instalen, adoptándose cualquier resolución al respecto por simple mayoría de votos. El socio que no cumpliera con la obligación impuesta, o que no se aviniere a ejercer las funciones que se le asignaran, será excluido de la sociedad, continuando la misma con los otros socios y observándose lo pertinentes de la cláusula décima. **DECIMO SEPTIMO:** A la expiración del plazo contractual y si no se prorrogara automáticamente el activo y el pasivo podrá ser adjudicado a aquel o aquellos socios que ofrecieran mayores garantías o mejor precio, lo que se hará mediante ofertas bajo sobre, labrándose el acta correspondiente. **DECIMO OCTAVO:** La sociedad podrá admitir la incorporación de nuevos socios, siempre que mediara la aprobación de la mayoría. **HABILIDAD LEGAL DEL SOCIO RAUL APOLO PEREZ.** La capacidad para ejercer el comercio y por ende para la celebración de este contrato la justifica el socio Pérez con el testimonio de la escritura de fecha diez de Marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el escribano don Ricardo E. Usandivaras en la que consta que su padre don Manuel Marcos Pérez de conformidad a lo dispuesto por el artículo once y concordantes del Código de Comercio, autoriza a su hijo Raúl Apolo Pérez, menor, de veintidós años, para ejercer libremente al comercio, de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio diez, asiento quince del libro primero de "Autorizaciones para ejercer el comercio"; previa citación del Defensor Oficial de Menores. **CERTIFICADO:** Queda justificado mediante el informe expedido por el Registro Inmobiliario bajo número novecientos sesenta y siete de fecha de hoy, que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. Bajo las precedentes diez y diez cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme al derecho positivo. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayf y Reynaldo Flores, capaces de mi conocimiento, vecinos de ésta, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en seis sellados fiscales de numeración correlativa, los cuatro primeros nú-

meros ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y seis al ciento cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve, y los números ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro y ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio setecientos treinta. Entre líneas: se considerará. Vale. **RAUL APOLO PEREZ, D. J. HERRERA, RASMI MOISES ABRAHAM MOISES.** Tgo: O. R. Loutayf. Tgo: Reynaldo Flores. Ante mí: **ROBERTO DIAZ.** Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "SALTA-TEX" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: sometido. Vale. Raspado: o a ma. 2—M s—do— con— r—Bui—mi—q. Ofi d—l—y c. Vale.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público
Importe \$ 174.— e|2 al 7|4|48.

Nº 3583 — En la Ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores VIRGILIO GARCIA, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Ciudad y don Juan García Michel, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, de profesión comerciantes, ambos, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad, el que se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO.** Constituyen los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "JUAN GARCIA MICHEL Y COMPAÑIA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará cuatro años a partir de la fecha con vencimiento el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. **SEGUNDO:** Su objeto principal será explotación del negocio de Bar y Confeitería instalado en esta Ciudad en calle Mitre número ochenta y uno, que adquirió el último de los nombrados conjuntamente con el señor Robespierre Michel a don Francisco Hernández en el mes de febrero del año anterior por escritura pública celebrada ante el Escribano don Adolfo Saravia Valdez, y cualquier otro negocio lícito que fuera conveniente para los intereses de la sociedad. **TERCERO:** El Capital Social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL dividido en cincuenta Acciones de Mil pesos moneda nacional cada una que aportan los socios por partes iguales e integrados totalmente según Balance de iniciación aprobado por los socios y constituidos por los Muebles e Instalaciones y Mercaderías que integran el patrimonio social. **CUARTO:** La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente con el título de Gerente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma amplia y sin limitación alguna con las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas al giro principal de la casa. **QUINTO:** El socio Juan García Michel deberá dedicarle todo el tiempo que requiera la atención del negocio y no podrá emprender otros similares que signifiquen una desatención de sus obligaciones; por dicha prestación de servicios precibirá una retribución mensual de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. **SEXTO:** Anualmente se

practicará un Balance General sin perjuicio de los Balances de Comprobación que se practiquen, los que se consideren aprobados y de conformidad dentro de los diez días posteriores a su terminación, si dentro de ese plazo no fueran observados por alguna de las partes. SEPTIMO. De las utilidades líquidas obtenidas en el ejercicio Comercial, se destinará un cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal según prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, distribuyéndose las utilidades en proporción al capital aportado y en el caso de que arrojará pérdidas el ejercicio serán soportadas en igual proporción. OCTAVO. Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios, será resuelta en la forma determinada por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio fijándose el plazo para nombrar los árbitros amigables componedores en diez días, posteriores a la fecha de producida la divergencia. NOVENO. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento de común acuerdo entre las partes. DECIMO. La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar por a) El reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente en la forma que convengan; b) Transferir sus cuotas a un tercero o socio subsistente, con la aquiescencia de éste y c) Incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de los otros. UNDECIMO. Bajo las diez cláusulas precedentes y de conformidad ambas partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo objeto en la localidad y fecha precitada. Sobre raspado: Veintinueve de marzo de Vale. VIRGLIO GARCIA JUAN GARCIA MICHEL. Importe \$ 50. — e|31|3 al 5|4|948

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3592 — DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD. A los efectos del artículo 12 de la Ley N.º 11645, se hace saber que, por documento privado, se ha realizado la transferencia de Diez Cuotas de Capital, de Un mil pesos cada una, y derechos, acciones y obligaciones que pertenecían al socio señor Fernando Villa (hijo), en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fairhurst y Villa Hermanos", que gira en la localidad de Metán, a favor de los dos socios restantes señores Eduardo Fairhurst y Enrique Villa, en partes iguales, y con anterioridad al 1.º de enero del cte. año, continuando la sociedad con iguales cláusulas y razón social que la establecida en el respectivo contrato social, inscripto al folio 259, asiento 1556, del Libro N.º 29 de Contratos Sociales. Metán, 28 de febrero de 1948. — Fernando Villa (hijo), Eduardo Fairhurst — Enrique Villa. Importe \$ 12. — e|5 a 9|4|48.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 3580 — BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL. REMATE ADMINISTRATIVO. A realizarse el día Miércoles 7 de abril y días subsiguientes a horas 18.30. EXHIBICION: Lunes 5 y Martes 6 de 18.30 a 20 horas. PRENDAS A REMATARSE: Las correspondientes a pólizas emitidas hasta el 31 de Julio de 1947,

y vencidas hasta el 31 de enero de 1948, inclusive. RENOVACIONES: Serán aceptadas sin cargo hasta el 2 de abril inclusive y después de esta fecha, hasta el 5 de abril inclusive mediante el pago de los gastos de remate. RESCATES: Se los admitirá hasta el día mismo de la subasta.

EL GERENTE. e|31|3 al 8|4|48.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3589 — LICITACION PUBLICA. MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a licitación Pública para el día 3 de mayo de 1948 a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Estación Sanitaria en la localidad de Santa Victoria, (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 172.991.22 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 22|100 %), autorizado por decreto N.º 8791|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los entregará el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40. — (CUARENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones), sito en la calle Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 2 de abril de 1948. SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. Director Gral. de Arquitectura y Urbanismo. Importe \$ 44.30 e|3|4 al 3|5|48.

Nº 3593 — LICITACION PUBLICA. MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783.38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38|100 %), autorizada por Decreto N.º 8909|48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70. — (SETENTA PESOS M|N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuviria N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. Director General de Arquitectura y Urbanismo. Importe \$ 53. — e|3|4 al 20|5|48.

Nº 3512|3573 — MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

LICITACION PUBLICA N.º 3|48.

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, para la Adjudicación de las siguientes obras:

"ESTACION SANITARIA TIPO A" En la localidad de Cerrillos, Capital del Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 170.568.42, autorizado por decreto N.º 8339|48 del Ministerio de Economía.

ESCUELA ENOLOGICA DOCTOR JULIO CORNEJO EN CAFAYATE. Ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 221.181.75, autorizado por decreto N.º 8446|48, del Ministerio de Economía.

"REFECCION DEL LOCAL QUE OCUPA LA COMISARIA DE CAFAYATE", de dicha localidad, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 10.519.67, autorizado por decreto N.º 8213|48, del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán adquirirse en el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 40. — (CUARENTA PESOS M|N), por cada una de las dos primeras obras \$ 5 — (CINCO PESOS M|N), por la tercera.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones y Adjudicaciones), sito en Zuviria 536, en sobre cerrado y lacrado, con la leyenda de referencia, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, los que serán abiertos el día 31 de Marzo de 1948, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y los interesados que concurren al SERGIO ARIAS Ing. WALTER E. LERARIO Secretario Gral. de Arquitectura y Urbanismo. Arquitectura y Urbanismo. Importe \$ 105.20 e|4 al 10|4|48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N.º 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR